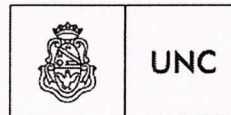


2017  
Año de las  
energías  
renovables



UNC  
Universidad  
Nacional  
de Córdoba

EXP-UNC: 0031495/2016

Córdoba, 18 AGO 2017

**VISTO:**

La RD 256/2017 que suscribe el contrato de Locación de Servicios Profesionales (sin relación de empleo público) con el **Sr. Hernán Enrique Bula DNI: 30.246.685**; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Secretario de Planificación y Gestión, Mgter Luis A. Ruscelli, solicita la modificación de la cláusula **Sexta** del contrato de Locación de Servicios Profesionales (sin relación de empleo público).

Por ello:

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Dejar sin efecto la Resolución Decanal 358/2017.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar la cláusula Adenda del contrato de Locación de Servicios Profesionales (sin relación de empleo público) con el **Sr. Hernán Enrique Bula DNI: 30.246.685**, que forma parte integrante de la presente como anexo.

**ARTÍCULO 3º:** Las erogaciones dispuestas serán imputadas a Fuente de la Facultad.

**ARTÍCULO 4º:** Protocolizar, incluir en el Digesto de la U.N.C. Cumplido volver al Área Personal, Sueldos y Contratos.

**RESOLUCIÓN N°**  
la

421

Mgter. LUIS A RUSCELLI  
SECRETARIO DE  
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN  
Facultad de Artes - UNC



*Myriam B. Kitroser*  
**Arq. MYRIAM B. KITROSER**  
Decana  
Facultad de Artes  
Universidad Nacional de Córdoba

## ANEXO

### CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Cláusula Adenda

En la ciudad de Córdoba, a los 24 días del mes de julio de 2017, se celebra la presente ADENDA del contrato de locación de servicios tramitado por Expte. CUDAP 0031495/2016, aprobado por resolución Decanal N° 256/2017 de fecha 26/05/2017 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representado por la decana de la Facultad de Artes Arq. Myriam B. Kitroser, DNI: 5.882.573 con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2º Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra el **Sr. Hernán Enrique Bula DNI: 30.246.685** con domicilio en calle \_\_\_\_\_, ciudad de Córdoba.-

De común acuerdo las partes resuelven modificar la cláusula **Sexta** la cual quedara redactada de la siguiente manera:

**Primera:** La retribución que recibirá el PROFESIONAL será de pesos diecisiete mil catorce (**\$17.014**) para el mes de Julio de 2017, para el mes de agosto de 2017 será de pesos nueve mil setecientos tres (**\$9703**) y desde el mes septiembre de 2017 y hasta finalizar el contrato será de pesos diez mil cuatrocientos setenta y nueve (**\$10.409**) en concepto de honorarios profesionales, se determinará siguiendo los criterios que se detallan a continuación:

El PROFESIONAL renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar recibos conforme a las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley N° 25453, normas complementarias y reglamentarias.

Las sumas afectadas serán atendidas con Fondos de la Facultad.

**Segunda:** Excepto las modificaciones estipuladas en la cláusula primera de la presente, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

